

SALLIQUELO, 13 DE JUNIO DE 2.002.-

CONSIDERANDO:

que en virtud de lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad del Honorable Concejo Deliberante efectuar la aceptación o rechazo de las donaciones ofrecidas a la Municipalidad,

que la Municipalidad de Salliqueló mediante Ordenanza n° 892/98 adhirió a los términos de la Ley 11.622 que permite efectuar el ingreso de bienes al dominio municipal con destino a fines de solidaridad social, pudiéndose efectuar las escrituras traslativas de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno y a su vez la mencionada ley faculta a condonar la posible deuda que por impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales afecten al inmueble donado siempre y cuando el Municipio condone las deudas que por tasas de servicios tengan dichos inmuebles,

que la mencionada donación resulta de interés municipal por ser beneficiosa a los efectos de permitir solucionar problemas de carencia de terrenos a efectos de cumplimentar planes municipales de solidaridad social, como por ejemplo construcción de viviendas o provisión de terrenos para la construcción de las mismas y/o ejecución de obras interés social,

que a tal efecto es menester el dictado de la correspondiente norma legal de aceptación de la donación ofrecida,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Aceptase la donación ofrecida por la Srta Irma Laura Fabiani, Matricula Individual n° 10.105.879, de una fracción de terreno designada catastralmente como Circunscripción III Sección B Manzana 123-a Parcela 14 Partida Municipal n° 29.330-0 Partida Inmobiliaria 122-004032-8, incorporándose el mencionado inmueble al dominio municipal en los alcances del art. 2º de la ley 11.622 y su Decreto Reglamentario.-----

ARTICULO 2º.- Destinase el inmueble recibido en donación a fines de solidaridad social.-----
--

ARTICULO 3º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a expedir el correspondiente certificado de condonación de deudas total del inmueble mencionado en el art. 1º de esta Ordenanza, y a efectuar todos los tramites pertinentes ante los organismos correspondientes a efectos de poder cumplimentar lo normado en la Ley 11.622 y en el Decreto Reglamentario n° 4042 que permita incorporar el inmueble donado al dominio municipal.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese-----

ORDENANZA N° 1041/02.-


WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-




RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-